

Información proporcionada por Dirección del Trabajo

Sistema de Control de Cumplimiento de la Normativa Laboral Portuaria (SCCNLP)

Última actualización: 06 febrero, 2026

Descripción

Ingresa, consigna y carga los registros de ingreso y permanencia en los recintos portuarios, si eres empleadora o empleador de trabajadoras y trabajadores portuarios, según lo dispuesto en el [artículo 133, inciso 4º del Código del Trabajo](#), y el respectivo reglamento de trabajo.

Realiza el trámite durante todo el año a través del **sitio web de la Dirección del Trabajo (DT)**.

Conoce los requisitos y documentos

Para realizar el trámite, deberás cumplir los siguientes requisitos:

- Ser una empresa portuaria creada por la [Ley N° 19.542](#).
- Ser una empresa portuaria que administre puertos o frentes de atraque, según un contrato de concesión dispuesto por la [Ley N° 19.542](#).
- Ser una empresa con concesiones marítimas que operen como puertos privados de uso público o privado, de acuerdo con el [Decreto N° 2 \(de 2005\) que sustituye el reglamento sobre concesiones marítimas, fijado por Decreto \(M\) N° 660 \(de 1988\)](#), y el [Decreto Supremo N° 9 \(de 2018\) que sustituye el reglamento sobre concesiones marítimas, fijado por Decreto Supremo \(M\) N° 2 \(de 2005\)](#).
- Ser una empresa de muellaje que desarrolle trabajos en puertos privados y/o que desarrolle trabajos en las empresas portuarias creadas por la [Ley N° 19.542](#).

Importante: revisa los documentos normativos y técnicos en el [sitio web del Sistema de Control de Cumplimiento de la Normativa Laboral Portuaria](#).

Si es la primera vez que ingresas al sistema, completa el [formulario](#) y envíalo al correo electrónico puertos@dt.gob.cl para obtener la clave de acceso.

Ingresa al SCCNLP:

Para realizar el trámite, entra al [sitio web de la SCCNLP](#) y sigue las siguientes instrucciones:

1. Haz clic en "acceso ambiente web productivo". Una vez que hayas suscrito la declaración jurada de veracidad de los datos ingresados, envíala al correo electrónico: puertos@dt.gob.cl.
2. Seleccione una opción:
 - **Login empresa:** (con la clave enviada por la DT) para acceder al administrador geográfico para empresas concesionarias; ingresar comité paritario y administrar usuarias, usuarios y convenios de provisión de puestos de trabajo para empresas concesionarias y de muellaje.
 - **Login ClaveÚnica:** para incorporar las "nombradas" o listas de trabajadoras o trabajadores que desean obtener el permiso de la autoridad marítima para acceder al puerto, además de las "jornadas" o asistencia de cada trabajador o trabajadora.
3. Sigue las instrucciones que indique el sistema.
4. Como resultado del trámite, habrás registrado la información de tu empresa de concesionaria o de muellaje al Sistema de Control de Cumplimiento de la Normativa Laboral Portuaria (SCCNLP).

Revisa la vigencia

- **Empresas de muellaje:** indefinida. Sin embargo, estarán sujetas a la renovación de su vigencia, según los artículos:
 - [136° del Código del Trabajo](#).
 - Desde el [artículo 2° en adelante del Decreto Supremo N° 90, de 1999](#).
- **Empresas portuarias:** su vigencia está definida en el contrato de concesión, según lo dispuesto en la [Ley N° 19.542](#); o en el decreto de concesión fijado por el [Decreto N° 2 \(de 2005\) que sustituye el reglamento sobre concesiones marítimas](#), fijado por Decreto (M) N° 660 (de 1988) y el [Decreto Supremo N° 9 \(de 2018\) que sustituye el reglamento sobre concesiones marítimas](#), fijado por Decreto Supremo (M) N° 2 (de 2005).

Obtén más información

Si tienes dudas, escribe al correo electrónico puertos@dt.gob.cl

Lee el marco legal

- [Código del Trabajo](#).
- [Ley N° 20.773](#), de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- [Resolución Exenta N° 2.065](#), de 2017.
- Reglamento sobre trabajo portuario, aprobado por [Decreto N° 48, de 1986](#), cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el [Decreto N° 90, de 1999](#), y modificado por el [Decreto N° 60, de 1999](#), y el [Decreto N° 29, de 2020](#).